

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-06590-2022** del 26 de abril de 2022, el **MUNICIPIO DE GUARNE**, con Nit 890.982.055-7, representada legalmente por el señor Alcalde **FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.497, presentó ante la Corporación, permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA**, en calidad de autorizado por parte de los propietarios de los siguientes predios en beneficio con folios de matrícula inmobiliaria:

- FMI 020-52418, propiedad de los señores **BEATRIZ HURTADO CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía número 21.783.895 y **JUAN CARLOS HURTADO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.752.933.
- FMI 020-18423, propiedad **MARIA ANGELICA CARDONA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.783.728, **MARIA EUGENIA CARDONA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía 21.785.296, **MARIA NOELIA CARDONA ALZATE**, identificado con cédula 21.783.188, **MARIA SOLEDA CARDONA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.339.561, **MARIELA DEL SOCORRO CARDONA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.785.845, **MARTHA LUCIA CARDONA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.784.564, **NOE DE JESUS CARDONA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.750.063 y **TERESA DE JESUS ALZATE DE CARDONA**, quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía número 21.781.289.
- FMI 020-54136, propiedad de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**, con NIT 890.981.719-4, representada por el gerente por el señor **NEMESIO DE JESUS CATAÑO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.323.801.
- FMI 020-12208, propiedad de la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTADORES DE GUARNE –COOPEGUARNE**, con NIT 800.231.672-2, en calidad de gerente por el señor **HORACIO ALCARDO OCHOA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.757.203.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que el artículo 1 del Decreto- Ley 2811 de 1974. El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA**, solicitado por el **MUNICIPIO DE GUARNE**, con Nit 890.982.055-7, representada legalmente por el señor Alcalde **FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.497, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en los predios con folio de matrícula inmoviliza número 020-52418, 020-18423, 020-54136 y 020-12208, ubicados en el municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-06590-2022** del 26 de abril de 2022.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al municipio de Guarne a realizar el Aprovechamiento Forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la Entidad Municipal que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor Alcalde **FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA**, representante legal del **MUNICIPIO DE GUARNE**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR a la Entidad interesada que, contra el presente Acto, no procede recurso alguno, conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05318162022

Proyectó: Judicante / Bryan Sanchez Jaimes y Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados por obra publica

Trazabilidad; vis-fila-368

Fecha: 26/04/2022